

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE ACEPTE LA RENUNCIA AL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00130, AL AMPARO DE LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Mediante la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 293, de fecha 7 de diciembre de 2022, y posteriormente modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio, se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en las empresas para el año 2022 (en adelante, la Orden), en régimen de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*.

SEGUNDO. - Mediante la Resolución de esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 1 de marzo de 2024 (en adelante, SEMA), publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P. (en adelante, FB) se resuelve parcialmente dicha convocatoria y se conceden ayudas a diversas entidades.

Entre las entidades beneficiarias incluidas en esta Resolución se encuentra la titular del expediente EXP/EC/2023/00130, relativo al “*Proyecto de utilización de mermas propias en el proceso de fabricación de conductor de cobre esmaltado*”, de la entidad EDERFIL BECKER KOOP. ELKARTEA, con NIF F20048351, con un presupuesto subvencionable de 12.359.557,00 euros, una intensidad de ayuda del 40 % y una ayuda concedida de 4.943.822,80 euros, estableciendo que el plazo máximo de ejecución del proyecto finaliza el 31 de diciembre de 2025.

A) Reducción del consumo de materias primas virgenes							
EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MAX.	PTTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENCIONABLE	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.
EXP/EC/2023/00130	EDERFIL BECKER KOOP ELKARTEA	F20048351	40,00%	12.394.557,00 €	12.359.557,00 €	4.943.822,80 €	62

TERCERO. - Con fecha 26 de septiembre de 2025, subsanada con fecha 6 de octubre de 2025, la entidad EDERFIL BECKER KOOP. ELKARTEA, con NIF F20048351, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.l) de la Orden, presenta un escrito de renuncia expresa a la subvención concedida en el expediente EXP/EC/2023/00130, manifestando “*su voluntad de renunciar a la ayuda concedida en la Resolución definitiva de fecha 01/03/2024, publicada en*



el portal de web de la Fundación Biodiversidad” y solicita “que se admita a trámite este escrito y se acepte su renuncia a la ayuda concedida”.

CUARTO. - Con fecha de 7 de octubre de 2025, se emite Informe Técnico de la FB relativo a la renuncia de EDERFIL BECKER KOOP. ELKARTEA, indicando que no se ha solicitado ningún pago anticipado, no se ha liquidado el proyecto y no habiéndose abonado cantidad alguna al mismo, que deba ser reintegrada, se considera favorable iniciar el trámite de renuncia a la subvención otorgada en el expediente EXP/EC/2023/00130.

QUINTO. - Con fecha 9 de octubre de 2025, se emite informe jurídico de la FB respecto de la renuncia a la ayuda concedida realizada por la entidad EDERFIL BECKER KOOP. ELKARTEA, con NIF F20048351, titular del expediente EXP/EC/2023/00130, en el que, con base en el Informe Técnico previo, se propone la aceptación por el órgano que dictó la Resolución de concesión.

SEXTO. - Con fecha de 17 de octubre de 2025, se emite Propuesta de resolución de la Instructora en sentido favorable a la aceptación de la renuncia presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 5.1.l) de la Orden contempla como una de las obligaciones generales de los beneficiarios, la siguiente:

“En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, comunicar la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución”.

SEGUNDO. - El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece el régimen de desistimiento y renuncia por parte de los interesados en el procedimiento administrativo señalando, en el apartado 4, que:

“La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.”

En el análisis de la renuncia de la entidad titular del expediente EXP/EC/2023/00130, se ha verificado que la renuncia a la ayuda no genera daños a terceros.



TERCERO. - El artículo 63.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que:

“Mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida. (...)”.

CUARTO. - La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión, de acuerdo con el artículo 18.1 de la Orden, está atribuida a la suprimida Subdirección General de Economía Circular, actual Subdirección General de Residuos (Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales).

Por su parte, el apartado 3 del artículo 18 de dicha la Orden atribuye la competencia para resolver al titular de la SEMA, cuando se trate de cuantías superiores a 2.000.000 de euros.

Por todo lo anteriormente expuesto, considerando los informes de la FB que constan en el expediente, así como la Propuesta de resolución de la Instructora de 17 de octubre de 2025, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aceptar la renuncia presentada, con fechas 26 de septiembre subsanada con fecha 6 de octubre de 2025, por la representante financiera y apoderada de la entidad EDERFIL BECKER KOOP. ELKARTEA, con NIF F20048351, relativa al expediente EXP/EC/2023/00130 con una ayuda concedida por cuantía de 4.943.822,80 euros, mediante Resolución de la SEMA de 1 de marzo de 2024, para la ejecución del *“Proyecto de utilización de mermas propias en el proceso de fabricación de conductor de cobre esmaltado”*.

SEGUNDO. - Declarar concluso el procedimiento correspondiente al expediente EXP/EC/2023/00130 procediendo a su archivo.

TERCERO. - Ordenar a la FB la notificación a los interesados de la Resolución de aceptación de la renuncia en el expediente EXP/EC/2023/00130 de la entidad EDERFIL BECKER KOOP. ELKARTEA, con NIF F20048351.





Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Esta resolución surtirá los efectos oportunos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la SEMA, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

La interposición del recurso de reposición deberá realizarse ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través del Registro Electrónico del mismo.

Y para que así conste se firma la presente en Madrid a fecha de la firma.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
(Artículo 18.3 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre)

Fdo. D. HUGO MORÁN FERNÁNDEZ

